



RESOLUCIÓN No. 098

(1° de octubre de 2026)

“Por la cual se conforma el Comité Estructurador y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IMCTC-SAMC-002-2026, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Decreto 033 del 2 de enero de 2024, el acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiere celebrar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. IMCTC-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”**.

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de contratación deben intervenir el jefe de la entidad y las unidades asesoras y ejecutoras previstas en las normas que regulan su organización y funcionamiento.

Que de conformidad con el numeral 6.5 del Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá- IMCTC, justificado, modificado y actualizado mediante la Resolución No. 023 del veintisiete (27) de febrero de 2026, el Instituto conformará un Comité Estructurador y un Comité Evaluador, integrados por servidores públicos o contratistas, encargados de apoyar los procesos de contratación de carácter competitivo, los cuales serán formalizados mediante acto administrativo expedido por el Ordenador del Gasto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables al Comité Evaluador, incluida la exigencia de que su labor se desarrolle de manera objetiva y con sujeción a las reglas del pliego de condiciones, así como su carácter asesor y la responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones encomendadas.

Que, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso de contratación, se requiere conformar un Comité Estructurador y un Comité Evaluador, con participación de las áreas técnica, financiera y jurídica, con el fin de apoyar la adecuada preparación de los documentos del proceso, la verificación y evaluación de las ofertas y demás responsabilidades según las actividades asignadas a cada comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Estructurador y el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **IMCTC-SAMC-002-2026**,

RESOLUCIÓN No. 098

(1° de octubre de 2026)

cuyo objeto es: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, los cuales estarán integrados por las personas relacionadas a continuación:

DESIGNACIÓN	ÁREA	NOMBRE	CARGO O DEPENDENCIA
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICA	Diego Armando Forero Tunarrosa	Contratista Contratación
	FINANCIERA	Diego Armando Forero Tunarrosa	Contratista Contratación
	JURÍDICA	Diana Carolina López González	Contratista Contratación
COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICA	Diego Armando Forero Tunarrosa	Contratista Contratación
	FINANCIERA	Pedro José Romero Torres	Contratista Gestión financiera
	JURÍDICA	Astrid Milena Casas Bello	Contratista Asesora Jurídica
		Diana Carolina López González	Contratista Contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR. Corresponderá al Comité Estructurador, dentro del ámbito de las competencias asignadas a sus integrantes y de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto:

1. Apoyar la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso de contratación, según el rol designado.
2. Revisar y elaborar, según corresponda, los documentos y requisitos que integran la etapa de planeación del proceso.
3. Verificar la coherencia de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras incorporadas en los documentos del proceso.
4. Atender y proyectar las respuestas a las observaciones relacionadas con los documentos de su competencia, conforme a las instrucciones y responsabilidades asignadas por la entidad.
5. Cumplir con el cronograma del proceso.
6. Participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de la información requerida para la estructuración del proceso.
7. Desarrollar las demás actividades propias de la estructuración que le sean asignadas conforme al Manual de Contratación y a las formas propias del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. Corresponderá al Comité Evaluador, de acuerdo con las competencias de sus integrantes y las reglas establecidas en los documentos del proceso:

1. Verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.
2. Elaborar y suscribir los informes de verificación y evaluación correspondientes.
3. Analizar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y oferentes respecto de los informes de evaluación, dentro del ámbito de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 098

(1° de octubre de 2026)

4.

Recomendar al ordenador del gasto la decisión que corresponda, de manera motivada, con fundamento en los resultados de la verificación y evaluación.
5.

Informar oportunamente cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad o configurar un conflicto de interés.
6.

Cumplir con el cronograma del proceso.
7.

Participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.
8.

Desarrollar las demás actividades relacionadas con la evaluación que resulten procedentes conforme a las normas aplicables y los documentos del proceso.

PARÁGRAFO. El Comité Evaluador ejercerá sus funciones con objetividad e imparcialidad y con sujeción a las reglas del proceso de selección. Su carácter asesor no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada. Si la entidad se aparta de su recomendación, deberá justificar la decisión, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los integrantes de los comités designados, a través de los medios institucionales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes de los comités deberán informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y actuar conforme al régimen constitucional y legal aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II y la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

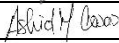
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cajicá, el primero (1°) de octubre de 2026.



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Diana Carolina López González		Contratista de Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Contratista Asesora Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			